

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 00331 00**

Demandante: CELESTE CARRILLO ROJAS quien actúa representada por su madre  
ATHINA PAOLA ROJAS SEGOVIA

Demandado: JOSÉ NELSON CARRILLO GÓMEZ

Se procederá a abrir incidente para imposición de sanción por desacato en contra de la señora MARGARITA MENDOZA, en calidad de Coordinadora Nómina ( E ) de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN, teniendo en cuenta que no ha cumplido con la obligación de realizar el descuento ordenado en la sentencia de 29 de noviembre de 2018.

El artículo 130-1 del Código de la Infancia y la Adolescencia respecto de la obligación del pagador en estos asuntos que:

*"Cuando el obligado a suministrar alimentos fuera asalariado el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado. (...) El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel ... se extenderá la orden de pago. (Subraya fuera del texto).*

Por tanto con fundamento en la norma anterior se seguirá el procedimiento para aplicar la respectiva consecuencia a la omisión del cumplimiento de la obligación impuesta.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. ABRIR incidente para imposición de sanción por desacato en contra de señora MARGARITA MENDOZA, en calidad de Coordinadora Nómina ( E ) de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN

SEGUNDO. COMUNICAR a la infractora que su conducta acarrea la correspondiente sanción, para que de las explicaciones que quiera suministrar en su defensa.

TERCERO. CONCEDER el término de tres (3) días para lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Jueza

C.D.N  
Oficio No. 2022

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario